

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de abril de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS GNC COFINANCIADOS POR FEDER**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/9518**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS GNC COFINANCIADOS POR FEDER.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2020, se aprueba el expediente de contratación, el pliego de Cláusulas Técnicas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la adquisición **DE TRES AUTOBUSES URBANOS GNC COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

**II.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2021, se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo y se aprueba la clasificación de las ofertas presentadas, por orden decreciente, tal y como señala el art. 150 LCSP, de conformidad con los criterios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando SCANIA HISPANIA, S.A., clasificada en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

**III.-** Dentro del plazo establecido al efecto la empresa SCANIA HISPANIA, S.A., presenta la siguiente documentación a este Ayuntamiento:

- . Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias locales con fecha 9 de marzo de 2021.
- . Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 4 de marzo de 2021.
- . Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Seguridad Social con fecha 1 de marzo de 2021.
- . Certificado de alta en el censo de actividades económicas y, último recibo justificativo del pago. Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
- . Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
  
- . Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios. Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- . Solvencia técnica: Principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años.
- . Escritura de constitución y cambio de denominación, inscrita en el Registro mercantil.
- . Escritura de revocación de poder y poder notarial, inscrito en el Registro mercantil.
- . Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 71 de la LCSP sobre prohibición de contratar.
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 37.800 €, con fecha 8 de marzo de 2021.
  
- . Documentación justificativa de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

**II.-** Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2021.

El artículo 151.1 LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**III.-** El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes

**ACUERDOS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 158 LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de **ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a SCANIA HISPANIA, S.A.** por un importe de **756.000 € más IVA** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 de la LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO:** Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Movilidad y Contratación Admva. para su desarrollo y tramitación.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,